

**SECRETARIA:** A Despacho del Señor Juez, informándole que los apoderados judiciales de las partes, allegan escrito mediante el cual solicitan de común acuerdo el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvasse proveer. 01



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 1153

De conformidad a la solicitud presentada por los apoderados judiciales de las partes, donde piden de común acuerdo el levantamiento de las medidas cautelares que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nos. 370-494336 denunciado como de propiedad de la demandada Diana Marcela Restrepo Bedoya identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.712.877 y del embargo de las cuentas bancarias a nombre de OSCAR HUMBERTO RESTREPO, específicamente de la cuenta corriente No. 0167-6000-3372 y cuenta corriente No. 0102-6004-9852 del Banco Davivienda , se accederá a tal suplica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-494336 denunciado como de propiedad de la demandada Diana Marcela Restrepo Bedoya identificada con la cédula de ciudadanía No.31.712.877 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento del embargo de la cuenta corriente No. 0167-6000-3372 y cuenta corriente No. 0102-6004-9852 del Banco Davivienda a nombre de OSCAR HUMBERTO RESTREPO.

**NOTIFIQUESE.**

**LEONARDO LENTIS**

**JUEZ |**

**760013103008-2020-00147-00**